

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de modernizar el escalafón de los agentes policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal.

[BOLETÍN N° 17.195-25](#)

[Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(no tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Normas de competencia de la Comisión de Hacienda](#) / [Discusión](#) / [Informe Financiero](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar su informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de ley fue considerado previamente, en general y en particular, por la Comisión de Seguridad Pública.

A la Comisión de Hacienda, en tanto, le correspondió pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y a lo dispuesto por la Sala del Senado con fecha 21 de octubre de 2024.

- - -

CONSTANCIAS

- **[Normas de quórum especial](#)**: No tiene.
- **[Consulta a la Excma. Corte Suprema](#)**: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Álvaro Elizalde, y los asesores, señores Ignacio Soto y Héctor Correa.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Jefe Jurídico Legislativo, señor Rafael Collado; el Abogado de la División de Gestión y Modernización de las Policías de la Subsecretaría del Interior, señor Luis Pradenas, y la asesora, señora Patricia Araya.

- Otros:

La asesora del Honorable Senador Coloma, señora Carolina Infante.

Los asesores del Honorable Senador García, señora Valeria Gutiérrez y señor José Miguel Rey.

La asesora del Honorable Senador Insulza, señora Lorena Escalona.

El asesor del Honorable Senador Kast, señor Oscar Morales.

El asesor del Honorable Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes.

- - -

NORMAS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

De conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todo el articulado del proyecto de ley, en razón de incidir en materias presupuestarias y financieras del Estado. Lo hizo en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Seguridad Pública, como reglamentariamente corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

- - -

Se deja constancia de que la Comisión de Hacienda no introdujo enmiendas al texto despachado por la Comisión de Seguridad Pública en su informe.

- - -

DISCUSIÓN¹

A.- Presentación del proyecto de ley y debate preliminar en la Comisión.

En sesión de 7 de enero de 2025, el Ministro Secretario General de la Presidencia señor Álvaro Elizalde, efectuó una presentación, en formato ppt., del siguiente tenor:

MODERNIZA EL ESCALAFÓN DE LOS AGENTES POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y SU ESTATUTO DEL PERSONAL

OBJETIVO

- El proyecto de ley busca **aumentar la dotación de agentes policiales**, creando un escalafón de Agentes Policiales Estudiantes y 3.072 nuevas plazas.
- Se busca otorgar una **respuesta policial más efectiva y oportuna**, así como mejorar las condiciones de agentes y estudiantes al incorporarlos a la planta institucional.
- Se liberará a los oficiales de tareas no investigativas, **potenciando la investigación criminal** y la implementación de estrategias innovadoras para reducir la victimización y la percepción de inseguridad.

NECESIDAD DE AMPLIAR LA DOTACIÓN DE AGENTES POLICIALES

La creciente carga de trabajo y la mayor profesionalización de la investigación criminal hacen necesario ampliar la planta de agentes policiales para enfrentar de forma correcta los desafíos que la labor policial requiere.

Las múltiples funciones actuales de los agentes requieren una proporción mayor de agentes a oficiales que la contemplada originalmente. Se propone una proporción de 1 agente policial por cada 2 oficiales policiales.

NECESIDAD DE UN NUEVO ESCALAFÓN DE AGENTES POLICIALES ESTUDIANTES

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:

7 de enero de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2025-01-07/074134.html>

En la actualidad la Policía de Investigaciones no cuenta con plazas para la formación de agentes policiales, lo que obliga a contratar estudiantes en modalidad de jornal, dejándolos sin los beneficios de la planta.

Para resolver esto, se propone crear un escalafón específico para su formación. Además, actualmente los egresados son contratados como contrata, sin acceso directo a la planta institucional, lo que se soluciona con el nuevo escalafón

MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.586, DE PLANTAS DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

- Se amplía el Escalafón de Agentes Policiales:

- Durante el primer año de vigencia de la ley, se crearán 1233 nuevos cargos grado 17 en el Escalafón de Agentes Policiales y se incrementará en 646 cargos el grado 16, en 136 cargos el grado 15, en 10 cargos el grado 14, en 62 cargos el grado 13, en 53 cargos el grado 12 y en 122 cargos el grado 11. Además, se suprimen los 200 cargos del grado 18, Agente Policial.

- Se pasa de una planta de 950 Agentes Policiales a una de 3012

- Luego, a contar del 1 de enero del noveno año siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se incrementa en 305 cargos el grado 15, en 341 cargos el grado 14, en 215 cargos el grado 13 y en 149 cargos el grado 12.

- Con esta ampliación la planta será de 4022 Agentes Policiales, bajo un crecimiento orgánico y ordenado.

- **Adicionalmente se crea el Escalafón de Agente Policial Estudiante:** con 250 plazas en el grado 20.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

- Se incorporan a los agentes policiales estudiantes como personal de nombramiento institucional, quienes serán formados en el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Los Agentes Policiales Estudiantes serán designados mediante resolución de la Dirección General, a propuesta del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile, norma similar a la

existente para los aspirantes.

- Se modifican los requisitos para que una persona pueda ser incorporada como agente policial a la planta:

- Para ingresar al escalafón de Agentes Policiales Estudiantes, se deberá contar con licencia de enseñanza media o su equivalente;

- Para ingresar al escalafón de Agentes Policiales, se deberá haber aprobado el segundo semestre del curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Se incorporan nuevos tiempos mínimos de permanencia en cada grado para que los agentes policiales puedan ascender al grado siguiente.

- Para posibilitar el egreso de la institución de los Agentes Policiales Estudiantes que no aprobaren el curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones, se agrega dicha situación como causal de retiro absoluto.

- Se regula la pensión de retiro por invalidez para los estudiantes de los planteles educacionales, es decir, para los Aspirantes a Oficial Policial y los Agentes Policiales Estudiantes.

- Se regula la asignación y subvención mensual que reciben los planteles educacionales por cada alumno o estudiante:

- Los Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales tendrán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, el que será asignado a la Escuela luego de deducidos los descuentos previsionales y de desahucio.

- Los Agentes Policiales Estudiantes que asistan al curso de formación de Agentes Policiales en el Centro de Capacitación Profesional, tendrán un sueldo mensual equivalente al grado 20. Una vez efectuados los descuentos previsionales y de desahucio, el 75% del remanente será asignado al Centro para atender los gastos que demande la formación profesional de este personal y el 25% del remanente será percibido por el Estudiante.

- Adicionalmente, la Escuela de Investigaciones Policiales percibirá una subvención mensual equivalente al 75% del sueldo base del grado 17 por cada Aspirante a Oficial Policial, mientras que el Centro de Capacitación Profesional percibirá una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base del grado 20 por cada Agente Policial Estudiante.

MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N°2.460, LEY

ORGÁNICA DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Determinación de dotación máxima de ingreso de Agentes Policiales Estudiantes al Centro de Capacitación Profesional: mediante decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido por medio de la Subsecretaría del Interior, y firmado por el Ministro de Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Durante el primer año de vigencia de la ley, se realizarán los encasillamientos y reencasillamientos necesarios para proveer los nuevos cargos que se incorporan a la planta en virtud del artículo primero de la ley.
- El artículo segundo transitorio regula la forma en que se realizará el encasillamiento en el Escalafón de Agentes Policiales del personal a jornal que se encontrare realizando el Curso Formativo de Agente Policial a la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.
- El artículo tercero transitorio establece la regla de imputación del gasto fiscal.

COSTOS E INGRESOS FISCALES DEL PROYECTO DE LEY

COSTOS E INGRESOS FISCALES DEL PROYECTO DE LEY

En régimen, es decir al año 2055 y con una planta de 4022 AP, el proyecto de ley supone un gasto fiscal de las siguientes magnitudes:

- Remuneraciones \$50.915.000.000
- Aporte a fondos previsionales de los AP \$1.624.000.000
- Gastos en salud \$748.000.000
- Gastos en formación de AP estudiantes \$247.000.000
- Pensiones de retiro y Montepíos \$3.300.000.000

En proyecto supone ingresos fiscales por descuentos previsionales por \$3.312.000.000 (fondo de pensiones, la cotización de salud a Dipreca, la cotización para el fondo revalorizador de pensiones, el fondo para el hospital de Dipreca)

Total de costos \$56.834.000.000
total ingresos \$3.312.000.000

GOBIERNO DE CHILE
CHILE AVANZA CONTIGO

Respecto del informe financiero acompañado a la iniciativa legal, el **Honorable Senador señor Lagos** señaló que allí se señala que se incrementa la planta de apoyo general de la Policía de Investigaciones de 950 actuales a 4.022, lo que se implementará gradualmente en un plazo de 9 años.

Observó que, en dicho informe, más adelante se propone un cuadro (Tabla 1) que va desde el año 2025 hasta el año 2055 para alcanzar una planta total provista de agentes policiales de 4.022. Además, indicó que en este último se produce un corte al año 2035 que luego se retoma el año 2040.

En razón de lo anterior consultó al Ejecutivo cuándo se estima que se alcanzará el incremento total de 4.022 para la planta de apoyo general y de qué manera operará la gradualidad que se propone.

El **señor Ministro** explicó que la cifra de 250 estudiantes por año responde a la capacidad de formación que tiene la institución.

El **Abogado de la División de Gestión y Modernización de las Policías de la Subsecretaría del Interior, señor Luis Pradenas**, acotó que el proyecto de ley que se discute establece la creación de plazas, las que deberán ser llenadas por personas que se irán formando año a año, de modo que la proyección es a largo plazo, puesto que la escuela de formación tiene una capacidad limitada.

Debido a ello es que se fija un número de 250 estudiantes al año gradualmente.

El **Honorable Senador señor Lagos** reiteró su consulta que apunta a saber cuándo se entiende que se alcanzarán los 4.022 funcionarios adicionales.

El **señor Pradenas** respondió que la cifra de 4.022 se alcanzaría el año 2055.

El **Honorable Senador señor Insulza** consideró que, atendidos los problemas que enfrenta el país actualmente, es entendible el aumento de plantas en distintos organismos ligados a la seguridad pública, como se observó, por ejemplo, en el proyecto de ley que fortalece al Ministerio Público.

Añadió que resulta indispensable mejorar sustantivamente la relación entre el número de carabineros por ciudadano, que es de las más bajas del continente.

Expresó, sin embargo, su preocupación por las cifras referidas a la cantidad de funcionarios públicos en el país actualmente, y planteó que esta materia debe analizarse a la luz de la reforma al Estado a la que se quiere arribar tomando en cuenta que las cifras se acercan al millón de funcionarios públicos.

Destacó que se ha hecho crecer a muchos órganos de la Administración mediante leyes que no siempre traen aparejado financiamiento

y, aunque estimó que resulta necesario aumentar la cantidad de funcionarios públicos en algunas instituciones, también se debiera analizar dónde no debiera aumentar su número.

El **Honorable Senador señor Gahona** expresó que, si bien se entiende que el proyecto propone aumentar la planta de 950 a 4.022 cargos al año 2055, se plantea también que en el primer año de vigencia de la ley se aumentará de 950 a 3.012 cargos, y el noveno año se incrementará a 4.022 cargos.

Manifestó que no se logra entender la gradualidad que propone el proyecto de ley, tomando en cuenta que la escuela de formación policial no tiene capacidad para formar a cerca de 2.000 agentes durante el primer año de vigencia.

El **señor Ministro** explicó que cuando se realiza el encasillamiento éste se efectúa respecto de los funcionarios que hoy en día han terminado su formación y que, si bien forman parte de la institución, no están incorporados en la planta. La cifra de estos funcionarios es de alrededor de 366.

Añadió que luego habrá un crecimiento de 250 cargos por año, por diez años, y posteriormente se establecen crecimientos adicionales al año 2055.

El **Honorable Senador señor García** expresó que la confusión se produce en el informe financiero toda vez que allí se señala que se incrementa la planta de apoyo general de la Policía de Investigaciones desde 950 actuales a 4.022, entendiendo que acá se hace referencia al aumento de 250 cargos anuales por un periodo de 10 años y que luego este aumento será más espaciado.

Asimismo, se establece que el incremento se llevará a cabo con la gradualidad que implicará el primer año aumentar de 950 a 3.012 cargos y lo que se ha entendido en la Comisión es que el incremento implicaría que a los 950 cargos actuales se les sumarían 250 más.

Añadió que al décimo año se incrementaría a 4.022 cargos. Al respecto señaló que las cifras parecieran inconsistentes de modo que solicitó al Ejecutivo explicarlas mejor.

El **Jefe Jurídico Legislativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Rafael Collado**, explicó que el proyecto de ley crea plantas que deberán ser ocupadas por los funcionarios de la PDI, precisando que estas plantas deberán ser ocupadas por agentes policiales en distintos grados, que durante el primer año se fijan en un número de 3.072.

Continuó explicando que esos cargos se irán ocupando a medida que se llenen los cupos de la escuela a la que se le crea un cupo para 250 personas, de manera que lo que busca el proyecto de ley es crear cargos y tratar de lograr la mayor cantidad de personas dentro de los grados 17, 15, 14 que se encuentran ahora habilitados, toda vez que hoy en día no se cuenta con esa habilitación legal, de modo tal que se quiere habilitar la posibilidad de contar con agentes policiales en grado 17, los cuales tendrán primero que ser formados, para lo cual se hará crecer la capacidad del centro de formación técnica en 250 plazas que actualmente no existen.

El **señor Ministro** acotó que se crean cupos y por lo tanto aumenta el número de plantas disponibles que se irán llenando conforme a la capacidad institucional, de modo tal que se amplía la planta a 3.012 cargos sin que ello signifique que se cuente con esa cantidad de funcionarios.

Hizo presente que esta situación es similar a lo que ocurrió en el caso de Carabineros de Chile cuando se aumentaron las plantas, toda vez que actualmente no se encuentran todas ellas ocupadas.

En razón de lo anterior enfatizó en que el primer año se crearían 3.012 cargos y al noveno año se ampliaría a 4.000 que se irán llenando conforme a la capacidad de formación que tiene la institución e hizo hincapié en que ello no significa que año a año egresen 250 agentes y se creen 250 cargos, toda vez que la planta se incrementa el primer año en 3.012 cargos y al noveno año en 4.022 que se irán proveyendo paulatinamente.

El **señor Pradenas** agregó que al crearse cupos en distintos grados y no solamente en el grado más bajo se generará un encasillamiento y un reencasillamiento para aquellos funcionarios que tienen cumplido el tiempo en el grado, que han sido evaluados en lista 1 de clasificación y que no han podido ascender por falta de cupos.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que se crearán plazas para poder contar, eventualmente, con 4.022 futuros agentes policiales más.

El **señor Ministro** se refirió a la inquietud del Senador Insulza acerca del tamaño del Estado y de la justificación para los aumentos en la dotación de funcionarios públicos. Al respecto, manifestó que en lo que respecta a las labores de seguridad se debe aumentar la dotación de la Policía de Investigaciones, no obstante existir otras áreas en las que se podría discutir este aspecto.

El **Honorable Senador señor Insulza** hizo presente que debiera realizarse un estudio de modo de racionalizar la función policial y contar con todos aquellos funcionarios que sean realmente necesarios para realizar funciones determinadas.

El **Honorable Senador señor Kast** recordó que hace algunos años se aprobó un proyecto de ley sobre la actuación preferente de la Policía de Investigaciones que hoy en día es una ley vigente y cuya aplicación ha sido paulatina a fin radicar materias de investigación en la PDI y no en Carabineros de Chile.

El **Honorable Senador señor Lagos** sugirió al Ejecutivo poder acompañar una tabla más pedagógica cuando esta iniciativa sea discutida en la Sala del Senado, de modo de entender cómo evolucionará esta materia y entender que se generarán espacios para luego contar con una mayor dotación en Policía de Investigaciones.

El **señor Ministro** expresó su voluntad de contar con la información solicitada cuando el proyecto de ley que se discute vaya a la Sala del Senado.

Destacó que el año 2021 se realizó un estudio sobre necesidades presupuestarias de asignación de recursos a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, que se utilizó como base para la elaboración de esta iniciativa legal.

Aseveró que, efectivamente, hubo una modificación legal hace algunos años atrás que corrigió una norma espejo entre Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, entendiendo que ambas instituciones tienen especialidades distintas y son complementarias.

B.- Discusión sobre las normas de competencia de la Comisión de Hacienda y fundamento de voto.

El **Honorable Senador señor Insulza** expresó su intención de voto favorable, haciendo presente que al cumplirse el noveno año de vigencia de la ley debería conocerse el número de personas que ingresaron al entrar la ley en vigencia y cuántas de ellas permanecen en la Policía de Investigaciones, toda vez que anteriormente esto ya se hizo durante el Gobierno del ex Presidente de la República señor Patricio Aylwin, cuando se aumentó de manera importante cantidad de cupos para Carabineros de Chile, y al cabo de pocos años éstos se habían retirado de la institución.

Reiteró que, si bien los aumentos son necesarios debieran estudiarse de mejor manera, puesto que de lo contrario podrían generar problemas.

El **Honorable Senador señor Kast** manifestó su voto favorable y se hizo eco de lo expresado por el Senador Insulza respecto de la modernización del Estado esperando que, así como se agrandará el Estado en una dimensión fundamental mediante esta iniciativa legal, se pueda

también avanzar en la fusión de algunos Ministerios, atendido que el Ministerio del Interior se transformó en un órgano de coordinación política y existiendo varios Ministerios con labores similares podrían subsumirse.

Como se señaló con anterioridad, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de todo el articulado del proyecto de ley.

A continuación se describen, en el orden del articulado del proyecto, las disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1°

Modifica el artículo 1° de la ley Nº 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Número 1)

Modifica la letra A de su numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL.

Letra a)

Crea 1233 cargos, grado 17, Agente Policial.

Letra b)

Incrementa en 646 cargos el grado 16; en 136 cargos el grado 15; en 10 cargos el grado 14; en 62 cargos el grado 13; en 53 cargos el grado 12 y en 122 cargos el grado 11, todos Agente Policial.

Letra c)

Suprime los 200 cargos del grado 18, Agente Policial.

Número 2)

Agrega, en su numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL, la siguiente letra E, nueva:

“E.- Agentes Policiales Estudiantes

20 Estudiante Agente Policial 250”

Artículo 2°

Incrementa, a contar del 1 de enero del noveno año siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, en 305 cargos el grado 15; en 341 cargos el grado 14; en 215 cargos el grado 13 y en 149 cargos el grado 12, todos de la Planta de Apoyo General, Agentes Policiales, contenida en la letra A del numeral III del artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 3°

Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Número 1)

Agrega, en el artículo 10, la siguiente letra E, nueva:

“E.- Agentes Policiales Estudiantes”.

Número 2)

Sustituye, en el inciso primero del artículo 13°, la frase “El ejercicio de esta facultad sólo podrá ejercerse si existen recursos disponibles en el presupuesto de la institución” Por la frase “Esta facultad sólo se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda”.

Número 3)

Agrega, en el artículo 15, el siguiente inciso final, nuevo:

“A su vez, los Agentes Policiales Estudiantes serán designados mediante resolución de la Dirección General, a propuesta del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Número 4)

Reemplaza la letra a) del artículo 17 bis B por la siguiente:

“a) Para ingresar al escalafón de Agentes Policiales Estudiantes, se deberá contar con licencia de enseñanza media o su equivalente.

Para ingresar el escalafón de Agentes Policiales, se deberá haber aprobado el segundo semestre del curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Número 5)

Agrega, en el numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL del artículo 32, antes de la expresión “Grado 18 Asistente o Auxiliar 3 años”, lo siguiente:

“ Escalafón de Agentes Policiales

Grado 17	Agente	Policial	3 años
Grado 16	Agente	Policial	5 años
Grado 15	Agente	Policial	4 años
Grado 14	Agente	Policial	4 años
Grado 13	Agente	Policial	5 años
Grado 12	Agente	Policial	4 años
Grado 11	Agente	Policial	5 años

Escalafón de Asistentes Técnicos, Asistentes Administrativos o Auxiliares”.

Número 6)

Agrega, en el artículo 94, la siguiente letra g), nueva:

“g) En el caso de los funcionarios del escalafón de Agentes Policiales, será causal de retiro absoluto, además de las establecidas en el presente artículo, no haber aprobado el curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Número 7)

Agrega el siguiente artículo 126 bis, nuevo:

“Artículo 126 bis.- La pensión de retiro por invalidez de los Aspirantes a Oficial Policial y de los Agentes Policiales Estudiantes que no puedan continuar en el servicio como consecuencia de un accidente en acto de servicio o con ocasión de las tareas propias de su formación, será siempre de cargo fiscal y se determinará sobre los sueldos de los siguientes empleos:

a) Aspirante a Oficial Policial: Inspector grado 11.

b) Agente Policial Estudiante: Agente Policial grado 14.”.

8) Reemplázase el artículo 149 por el siguiente:

“Artículo 149°.- Los Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales tendrán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, el que será asignado a la referida Escuela. Este establecimiento deducirá de dicho sueldo los descuentos previsionales y de desahucio, y el remanente que resulte será percibido por la Escuela para atender los gastos que origine este personal.

Igual procedimiento que el señalado en el inciso anterior se adoptará respecto de los Agentes Policiales Estudiantes que asistan al curso de formación de Agentes Policiales en el Centro de Capacitación Profesional, correspondiéndoles un sueldo mensual equivalente al grado 20. Una vez efectuadas los descuentos previsionales y de desahucio, el 75% del remanente será percibido por el respectivo establecimiento para atender los gastos que demande la formación profesional de este personal y el 25% del remanente será percibido por el Estudiante.

La Escuela de Investigaciones Policiales percibirá una subvención mensual equivalente al 75% del sueldo base del grado 17 por cada uno de los Aspirantes a Oficiales Policiales.

El Centro de Capacitación Profesional, percibirá, por cada uno de los Agentes Policiales Estudiantes que integren el curso de formación de agentes policiales, una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base del grado 20.”.

Artículo 4°

Agrega, en el artículo 3° bis del decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El mismo procedimiento señalado en el inciso anterior se aplicará para establecer la dotación máxima de ingreso de los Agentes Policiales Estudiantes en el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero

Dispone que durante el primer año de vigencia de la ley tendrá lugar la provisión de los cargos del escalafón de Agentes Policiales, que se modifica en virtud del artículo 1º de esta ley, en la forma que se señala a continuación:

1) Se reencasillarán los Agentes Policiales o Agentes Policiales Superiores, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ello, en el o los grados superiores que correspondan, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial. Con todo, a los agentes policiales grado 18 se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

2) Se reencasillarán los Agentes Policiales del grado 18 en el grado 17, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Establece que, no obstante lo señalado en el párrafo anterior, los Agentes Policiales grado 18 serán encasillados en el grado 16, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ascender a dicho grado y existan cargos suficientes para ello, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Indica que los agentes policiales reencasillados en el grado 17 conservarán el tiempo que permanecieron en el grado 18 para efectos de ascenso al grado 16.

3) Una vez practicados los reencasillamientos a que se refieren los numerales anteriores, en los cargos que queden vacantes en el grado 17 de Agentes Policiales serán encasillados los funcionarios a contrata grado 18 que se encuentren asimilados al escalafón Agentes Policiales y nombrados en dicha calidad a la fecha de publicación de la presente ley. Dicho encasillamiento se realizará de acuerdo con el orden de precedencia obtenido al ingreso a la institución. A contar de la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento correspondiente, el número de funcionarios encasillados en virtud de este numeral se rebajará de la dotación máxima de personal en calidad de contrata autorizada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Establece que los encasillamientos y reencasillamientos que procedan conforme lo dispuesto en los numerales anteriores se efectuarán mediante una o más resoluciones del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Dispone que los efectos legales que se deriven de los encasillamientos o reencasillamientos señalados en los numerales anteriores beneficiarán a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de la

total tramitación del acto administrativo correspondiente, y dichos encasillamientos o reencasillamientos regirán a contar del día 1 del mes subsiguiente a la referida total tramitación.

Indica que los cambios de grado que se produzcan por efecto del reencasillamiento dispuesto en los numerales 1) y 2) anteriores serán considerados como ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo de permanencia en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse a partir de la total tramitación del acto administrativo que dispone el reencasillamiento.

Artículo segundo

Dispone que el personal a jornal que, a la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se encontrare cursando el Curso Formativo de Agente Policial, una vez que hubiere aprobado dicho curso, será encasillado en el grado 17 del Escalafón de Agentes Policiales, de acuerdo con la antigüedad que se fijará en la resolución de nombramiento, conforme al promedio de las notas obtenidas en los respectivos cursos del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile. A contar de la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento, el número de funcionarios encasillados en virtud de este artículo se rebajará de la dotación máxima de personal en calidad de jornal autorizada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo tercero

Establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

--Puestas en votación las disposiciones de competencia de la Comisión de Hacienda, precedentemente descritas, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Gahona, García, Insulza, Kast y Lagos.

- - -

INFORME FINANCIERO

- El informe financiero N° 282 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 18 de octubre de 2024, señala lo siguiente:

"I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modernizar el escalafón de Agentes Policiales (AP) de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI). Específicamente, se introducen las siguientes modificaciones:

- Se mejora el grado de entrada de los agentes policiales, del grado 18 al grado 17.
- Se incrementa la planta de apoyo general de la PDI desde 950 actuales a 4.022 cargos. Este incremento será implementado conforme a la siguiente gradualidad: en el primer año de vigencia aumentará de 950 a 3.012 cargos (incremento de 2.062 cargos) y, en el noveno año, se incrementará a 4.022 cargos (incremento adicional de 1.010 cargos).
- Se crea un nuevo escalafón en la planta, correspondiente a Estudiante Agente Policial (en adelante, "AP estudiantes"), con 250 cargos, y se establece que serán designados mediante resolución de la Dirección General de la PDI.
- Se modifica el mecanismo de remuneración de los AP estudiantes, desde una contratación en modalidad de jornal a un pago del 25% del sueldo del grado 20 (sueldo base, rancho y movilización), posterior al descuento previsional y de desahucio correspondiente.
- Se modifica el mecanismo de financiamiento del Centro de Capacitación Profesional (Cecapro), el centro de formación de asistentes policiales, para pasar de un financiamiento por reasignaciones presupuestarias a un financiamiento por estudiante, similar al de la Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile. En este sentido, se establece que el Cecapro percibirá, mensualmente y por cada estudiante, un 75% del sueldo del grado 20 (sueldo base, rancho y movilización), posterior al descuento previsional y de desahucio correspondiente para solventar los gastos propios de cada estudiante. Además, se establece que el Cecapro recibirá una asignación mensual del 50% del sueldo base del grado 20.

- Se establece el derecho a una pensión de retiro por invalidez para todos los aspirantes a oficiales policiales que se encuentren en formación tanto en la Escuela de Investigaciones Policiales como en el Cecapro.
- Se incorpora como requisito para el aumento transitorio de plantas de un escalafón, siempre que existan vacantes en grados superiores o inferiores en el mismo escalafón o en otro, la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- Se indica el procedimiento para implementar el reencasillamiento del personal de planta actual en grados superiores y en el nuevo grado 17, y también el encasillamiento en dicho grado al personal a contrata asimilada al grado 18.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este proyecto de ley tiene efectos fiscales producto de los siguientes efectos:

i) Gasto en remuneraciones: por el incremento de cupos en la planta en 3.072 cargos y la mejora en el grado de entrada, que permitirán el ingreso de una mayor cantidad de AP estudiantes al año y el ascenso y encasillamiento de alrededor de 1.780 funcionarios.

ii) Gasto en pensiones de retiro y montepíos: la mayor dotación de funcionarios tiene un efecto de largo plazo correspondiente al mayor gasto por pensiones de retiro y de montepío. La nueva dotación tendrá derecho a pensión de retiro desde el momento en que cumplan los 20 años de servicio efectivo, y serán causantes de pensiones de montepío al momento de su fallecimiento.

iii) Ingresos fiscales por descuentos previsionales del personal activo, pensionados y montepíos: el personal de la PDI tiene, en términos generales, el mismo régimen previsional que Carabineros de Chile y, por lo tanto, los ahorros previsionales y de desahucio descontados de las remuneraciones imponible del personal, de las pensiones de retiro y de los montepíos son enterados en forma de mayores ingresos como sigue:

a. Fondo de Pensiones de la PDI (8,5% sobre sueldos, pensiones de retiro y montepío)

b. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) (1,5%, solamente personal activo)

c. Fondo de Revalorización de Pensiones (1% sobre las rentas

imponibles del personal activo)

d. Fondo del Hospital de Dipreca (1% sobre las rentas del personal activo y 2% para pensionados y montepíos).

Cabe destacar que el personal de la PDI también cotiza para el Fondo de Desahucio de la PDI, sin embargo, este tiene una naturaleza extra presupuestaria, por lo que los mayores ingresos que éste perciba producto de la implementación de este proyecto de ley no constituirán mayores ingresos fiscales ni serán reportados en este informe.

iv) Aportes fiscales a fondos previsionales y de desahucio: de acuerdo a la normativa vigente, el Fisco debe complementar el aporte del personal activo, pensionado y montepíos para Fondo de Desahucio de la PDI, Fondo de Revalorización de Pensiones y Fondo de Medicina Preventiva.

v) Gasto en atención de salud: debido a que el personal de la PDI está sujeto al régimen previsional de Carabineros de Chile, el incremento de la planta traerá consigo un mayor gasto en Dipreca por concepto de beneficios médicos, otorgados tanto al personal activo como a los pensionados y montepíos, así como también a sus cargas familiares.

vi) Recursos para la formación de AP estudiantes: el nuevo mecanismo de financiamiento del Cecapro significará un mayor aporte fiscal anual a dicho centro. Además, el incremento de AP estudiantes cada año requerirá de la contratación de más horas docentes, la compra de mobiliario, de equipos informáticos y de entrenamiento, y de vestuario y equipamiento para quienes pasen al segundo año de formación.

Para la estimación se realizó, en primer lugar, una proyección del personal que ingresará año a año a la planta, los movimientos dentro de la misma y los retiros anuales, según el tiempo que la normativa vigente exige permanecer en cada grado para poder ascender al siguiente, el incremento de plazas de la planta de AP y la duración de la carrera funcionaría en la PDI.

Así, se considera una transición con ingresos anuales de 250 personas los primeros 11 años, e ingresos en relación a los retiros los siguientes años. De esta manera, la planta estará completamente provista con una dotación total de 4.022 AP en 2055.

**Tabla 1. Proyección Planta Provista AP y AP Estudiantes
2025-2055**

Año	Nuevos AP Estudiantes	Planta provista total de AP
2025	250	1.247
2026	250	1.478
2027	250	1.728
2028	250	1.944
2029	250	2.176
2030	250	2.387
2031	250	2.506
2032	250	2.756
2033	250	2.962
2034	250	3.173
2035	250	3.407
...		
2040	50	3.725
2045	50	3.845
2050	51	3.972
2055	250	4.022

II. 1 Gasto en remuneraciones, aporte fiscal a fondos previsionales y de desahucio y gasto en salud

Para realizar una proyección de mayor gasto por los conceptos mencionados se consideró, como escenario base, la dotación de planta, contrata y jornal de la PDI a septiembre de 2024, junto con sus grados y remuneraciones respectivas.

Asimismo, para proyectar los gastos por la implementación del proyecto de ley, se considera la evolución en la composición de la planta (número de funcionarios por grado), de acuerdo al número de años que por normativa debe permanecer cada persona para ascender, la normativa de retiros, el número de ingresos anuales proyectados de AP estudiantes y la remuneración bruta vigente para cada grado.

**Tabla 2. Mayor gasto en remuneraciones, aportes fiscales a fondos y gasto en salud
(millones de \$ de 2024)**

Año	Gasto en Remuneraciones	Aporte fiscal a fondos	Gasto en Salud	Total
2025	\$4.804	\$393	\$26	\$5.222
2026	\$7.658	\$459	\$86	\$8.203
2027	\$10.839	\$535	\$151	\$11.525
2028	\$14.023	\$610	\$207	\$14.840
2029	\$17.477	\$693	\$268	\$18.438
2030	\$20.418	\$763	\$322	\$21.503
2031	\$21.608	\$788	\$353	\$22.750
2032	\$24.051	\$842	\$418	\$25.311
2033	\$28.839	\$969	\$472	\$30.279
2034	\$31.825	\$1.037	\$527	\$33.389
2035	\$34.730	\$1.102	\$588	\$36.420
...				
2040	\$41.408	\$1.257	\$642	\$43.306
2045	\$46.527	\$1.400	\$673	\$48.600
2050	\$49.749	\$1.491	\$706	\$51.947
2055	\$50.915	\$1.624	\$748	\$53.287

II.2 Gasto en pensiones de retiro y montepíos

En base a la dotación efectiva de AP del año 2024, se proyectó la misma por cada grado y año de servicio efectivo en dos escenarios, el primero utilizando los parámetros actuales de la carrera funcionaría y el segundo con las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley.

Para el escenario con reforma, se consideró un ingreso anual de 250 AP estudiantes hasta completar la planta legal, mientras que para los años siguientes (y para el escenario base) el ingreso anual se determina en función del número de retiros del año anterior.

Para proyectar los retiros, se utilizó la tasa promedio de retiros observada entre los años 2021 y 2023 para cada año de servicio efectivo, mientras que para la proyección de montepíos se utilizaron las tablas de mortalidad que se aplican al sistema de pensiones del D.L N°3.500 y que publica la Superintendencia de Pensiones. Se asume que un 50% de los pensionados hombres y un 20% de las pensionadas mujeres tienen un cónyuge causante de pensión de montepío.

Una vez obtenido el número de pensionados anuales por retiro y montepío, se valorizó el mayor gasto aplicando la pensión promedio informada por la PDI para los 20, 25 y 30 años de servicio². La pensión de montepío consiste en el 100% de la pensión de retiro del causante.

Como resultado, la Tabla 3 presenta el mayor gasto fiscal por concepto de pensiones desde el vigésimo año desde la publicación de la ley (año 2045), representado por la diferencia entre la estimación sin proyecto versus la estimación con proyecto.

Tabla 3. Mayor gasto por pensiones de retiro y montepío
(millones de \$ de 2024)

Año	Mayor gasto
2045	-
2050	\$122
2055	\$3.300
2060	\$12.278
2065	\$22.173
2070	\$31.800
2075	\$36.610
2080	\$38.605
2085	\$43.834
2090	\$50.530
2095	\$58.352
2100	\$64.704

II.3 Ingresos fiscales por descuentos previsionales

² La pensión promedio es de \$513.253 para los funcionarios(as) con 20 años de servicios, \$857.239 para los 25 años y \$1.479.867 para los 30 años.

Adicionalmente, se proyectan los descuentos previsionales que se destinan a cada uno de los órganos públicos descritos anteriormente. Para ello se toma como escenario base la dotación de planta, contrata y jornal actual de la PDI, y las proyecciones tanto de evolución en el tamaño y composición de la planta (número de funcionarios por grado) como una proyección del año de retiro de este personal. Lo anterior, junto con las remuneraciones brutas vigentes para cada grado y la normativa de retiro vigente da lugar a los descuentos previsionales estimados.

Tabla 4. Mayores ingresos por ahorro previsional
(millones de \$ de 2024)

Año	Fondo de Pensiones	Cotización de salud Dipreca	Fondo Revalorizador de Pensiones	Fondo Hospital Dipreca	Total
2025	\$320	\$56	\$103	\$97	\$576
2026	\$419	\$74	\$114	\$108	\$716
2027	\$532	\$94	\$127	\$122	\$874
2028	\$644	\$114	\$141	\$135	\$1.033
2029	\$767	\$135	\$155	\$149	\$1.207
2030	\$872	\$154	\$167	\$162	\$1.354
2031	\$910	\$161	\$172	\$166	\$1.408
2032	\$989	\$175	\$181	\$175	\$1.521
2033	\$1.179	\$208	\$204	\$198	\$1.788
2034	\$1.281	\$226	\$216	\$210	\$1.932
2035	\$1.378	\$243	\$227	\$221	\$2.070
...					
2040	\$1.609	\$284	\$254	\$253	\$2.400
2045	\$1.822	\$322	\$279	\$278	\$2.701
2050	\$1.963	\$345	\$295	\$296	\$2.898
2055	\$2.293	\$355	\$302	\$362	\$3.312

II.4 Gasto en formación de AP estudiantes

Para realizar una proyección de los mayores gastos de formación se consideró, como escenario base, un ingreso anual de 67 estudiantes, que corresponde al número de estudiantes que se encuentran actualmente en su primer año de formación. El costo de este escenario base es comparado año a año con el número de ingresos anuales de 250 por los primeros 11 años y una progresión para los siguientes.

Los costos vienen dados por el nuevo aporte mensual al Cecapro del 50% del sueldo base del grado 20 y los mayores gastos en horas docentes. Adicionalmente, se considera la adquisición de activos no financieros por una vez (mobiliario y equipos informáticos y de entrenamiento), para cubrir el incremento significativo en la cantidad de estudiantes.

Finalmente, para cada estudiante que termina su primer año de formación, se considera la entrega de vestimenta y equipamiento, tales como chaleco antibalas, casco, lentes, placa, entre otros.

Tabla 5. Mayor gasto fiscal en formación de AP estudiantes
(millones de \$ de 2024)

Año	Mayor gasto
2025	\$1.347
2026	\$1.228
2027	\$1.228
2028	\$1.228
2029	\$1.228
2030	\$1.228
2031	\$1.228
2032	\$1.228
2033	\$1.228
2034	\$1.228
2035	\$1.228
...	
2040	\$10
2045	\$8
2050	\$50
2055	\$247

Respecto de la incorporación de una nueva asignación para los aspirantes a oficial policial de la Escuela de Investigaciones, esta no irrogará un mayor gasto fiscal, pues ya se encuentra siendo percibida por la referida Escuela, de acuerdo al Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones de Chile.

II.5 Efecto fiscal total del proyecto de ley

A continuación, se expone el efecto fiscal total del proyecto de ley, conforme a lo anteriormente expuesto.

Tabla 6. Efecto fiscal total del proyecto de ley
(millones de \$ de 2024)

Año	Mayor gasto fiscal	Mayor ingreso fiscal
2025	\$6.569	\$576
2026	\$9.431	\$716
2027	\$12.753	\$874
2028	\$16.068	\$1.033
2029	\$19.666	\$1.207
2030	\$22.731	\$1.354
2031	\$23.978	\$1.408
2032	\$26.539	\$1.521
...		
2033	\$31.508	\$1.788
2034	\$34.617	\$1.932
2035	\$37.648	\$2.070
...		
2040	\$43.316	\$2.400
2045	\$48.608	\$2.701
2050	\$52.118	\$2.898
2055	\$56.834	\$3.312

Nota: a partir del año 2045 se suma el mayor gasto en pensiones ya que previo a ello el mayor gasto fiscal en pensiones es \$0.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley

durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que moderniza el escalafón de los Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su estatuto de personal.
- Proyecto de modernización del escalafón de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile. Policía de Investigaciones de Chile, Abril 2024.
- Proyección de costos de proyecto de ley que moderniza el escalafón de Agentes Policiales de la PDI. Policía de Investigaciones, Octubre 2024.
- Aporte promedio de Dipreca en beneficios médicos por imponente de la PDI y sus cargas familiares. Dipreca, Octubre 2024.
- Tasa promedio de retiros y pensiones de retiro promedio. Policía de Investigaciones, Octubre 2024.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile y sus modificaciones.
- Decreto N°412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Seguridad Pública, cuyo texto es el siguiente:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1) Modifícase la letra A de su numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL en el siguiente sentido:

a) Créanse 1233 cargos, grado 17, Agente Policial.

b) Incrementábase en 646 cargos el grado 16; en 136 cargos el grado 15; en 10 cargos el grado 14; en 62 cargos el grado 13; en 53 cargos el grado 12 y en 122 cargos el grado 11, todos Agente Policial.

c) Suprímense los 200 cargos del grado 18, Agente Policial.

2) Agrégase, en su numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL, la siguiente letra E, nueva:

“E.- Agentes Policiales Estudiantes

20 Estudiante Agente Policial 250”

Artículo 2°.- Incrementábase, a contar del 1 de enero del noveno año siguiente a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, en 305 cargos el grado 15; en 341 cargos el grado 14; en 215 cargos el grado 13 y en 149 cargos el grado 12, todos de la Planta de Apoyo General, Agentes Policiales, contenida en la letra A del numeral III del artículo 1° de la ley N° 19.586, que Establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 3°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en el siguiente sentido:

1) Agrégase, en el artículo 10, la siguiente letra E, nueva:

“E.- Agentes Policiales Estudiantes”.

2) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 13º, la frase “El ejercicio de esta facultad sólo podrá ejercerse si existen recursos disponibles en el presupuesto de la institución” Por la frase “Esta facultad sólo se ejercerá previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda”.

3) Agrégase, en el artículo 15, el siguiente inciso final, nuevo:

“A su vez, los Agentes Policiales Estudiantes serán designados mediante resolución de la Dirección General, a propuesta del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

4) Reemplázase la letra a) del artículo 17 bis B por la siguiente:

“a) Para ingresar al escalafón de Agentes Policiales Estudiantes, se deberá contar con licencia de enseñanza media o su equivalente.

Para ingresar el escalafón de Agentes Policiales, se deberá haber aprobado el segundo semestre del curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

5) Agrégase, en el numeral III. PLANTA DE APOYO GENERAL del artículo 32, antes de la expresión “Grado 18 Asistente o Auxiliar 3 años”, lo siguiente:

“ Escalafón de Agentes Policiales

Grado 17	Agente	Policial	3 años
Grado 16	Agente	Policial	5 años
Grado 15	Agente	Policial	4 años
Grado 14	Agente	Policial	4 años
Grado 13	Agente	Policial	5 años
Grado 12	Agente	Policial	4 años
Grado 11	Agente	Policial	5 años

Escalafón de Asistentes Técnicos, Asistentes Administrativos o Auxiliares”.

6) Agrégase, en el artículo 94, la siguiente letra g), nueva:

“g) En el caso de los funcionarios del escalafón de Agentes Policiales, será causal de retiro absoluto, además de las establecidas en el presente artículo, no haber aprobado el curso de formación impartido por el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

7) Agrégase el siguiente artículo 126 bis, nuevo:

“Artículo 126 bis.- La pensión de retiro por invalidez de los Aspirantes a Oficial Policial y de los Agentes Policiales Estudiantes que no puedan continuar en el servicio como consecuencia de un accidente en acto de servicio o con ocasión de las tareas propias de su formación, será siempre de cargo fiscal y se determinará sobre los sueldos de los siguientes empleos:

- a) Aspirante a Oficial Policial: Inspector grado 11.
- b) Agente Policial Estudiante: Agente Policial grado 14.”.

8) Reemplázase el artículo 149 por el siguiente:

“Artículo 149°.- Los Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Investigaciones Policiales tendrán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, el que será asignado a la referida Escuela. Este establecimiento deducirá de dicho sueldo los descuentos previsionales y de desahucio, y el remanente que resulte será percibido por la Escuela para atender los gastos que origine este personal.

Igual procedimiento que el señalado en el inciso anterior se adoptará respecto de los Agentes Policiales Estudiantes que asistan al curso de formación de Agentes Policiales en el Centro de Capacitación Profesional, correspondiéndoles un sueldo mensual equivalente al grado 20. Una vez efectuadas los descuentos previsionales y de desahucio, el 75% del remanente será percibido por el respectivo establecimiento para atender los gastos que demande la formación profesional de este personal y el 25% del remanente será percibido por el Estudiante.

La Escuela de Investigaciones Policiales percibirá una subvención mensual equivalente al 75% del sueldo base del grado 17 por cada uno de los Aspirantes a Oficiales Policiales.

El Centro de Capacitación Profesional, percibirá, por cada uno de los Agentes Policiales Estudiantes que integren el curso de formación de agentes policiales, una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base del grado 20.”.

Artículo 4°.- Agrégase, en el artículo 3° bis del decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El mismo procedimiento señalado en el inciso anterior se aplicará para establecer la dotación máxima de ingreso de los Agentes Policiales

Estudiantes en el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Durante el primer año de vigencia de la presente ley, tendrá lugar la provisión de los cargos del escalafón de Agentes Policiales, que se modifica en virtud del artículo 1º de esta ley, en la forma que se señala a continuación:

1) Se reencasillarán los Agentes Policiales o Agentes Policiales Superiores, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ello, en el o los grados superiores que correspondan, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial. Con todo, a los agentes policiales grado 18 se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

2) Se reencasillarán los Agentes Policiales del grado 18 en el grado 17, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los Agentes Policiales grado 18 serán encasillados en el grado 16, siempre que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ascender a dicho grado y existan cargos suficientes para ello, por estricto orden de antigüedad, según el escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Los agentes policiales reencasillados en el grado 17 conservarán el tiempo que permanecieron en el grado 18 para efectos de ascenso al grado 16.

3) Una vez practicados los reencasillamientos a que se refieren los numerales anteriores, en los cargos que queden vacantes en el grado 17 de Agentes Policiales serán encasillados los funcionarios a contrata grado 18 que se encuentren asimilados al escalafón Agentes Policiales y nombrados en dicha calidad a la fecha de publicación de la presente ley. Dicho encasillamiento se realizará de acuerdo con el orden de precedencia obtenido al ingreso a la institución. A contar de la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento correspondiente, el número de funcionarios encasillados en virtud de este numeral se rebajará de la dotación máxima de personal en calidad de contrata autorizada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Los encasillamientos y reencasillamientos que procedan conforme lo dispuesto en los numerales anteriores se efectuarán mediante una o más resoluciones del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile,

dentro del plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Los efectos legales que se deriven de los encasillamientos o reencasillamientos señalados en los numerales anteriores beneficiarán a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de la total tramitación del acto administrativo correspondiente, y dichos encasillamientos o reencasillamientos regirán a contar del día 1 del mes subsiguiente a la referida total tramitación.

Los cambios de grado que se produzcan por efecto del reencasillamiento dispuesto en los numerales 1) y 2) anteriores serán considerados como ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo de permanencia en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse a partir de la total tramitación del acto administrativo que dispone el reencasillamiento.

Artículo segundo transitorio.- El personal a jornal que, a la fecha de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, se encontrare cursando el Curso Formativo de Agente Policial, una vez que hubiere aprobado dicho curso, será encasillado en el grado 17 del Escalafón de Agentes Policiales, de acuerdo con la antigüedad que se fijará en la resolución de nombramiento, conforme al promedio de las notas obtenidas en los respectivos cursos del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile. A contar de la fecha de entrada en vigencia del encasillamiento, el número de funcionarios encasillados en virtud de este artículo se rebajará de la dotación máxima de personal en calidad de jornal autorizada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 7 de enero de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Gahona Salazar, José García Ruminot, José Miguel Insulza, Felipe Kast Sommerhoff (Presidente) y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 2025.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE MODERNIZAR EL ESCALAFÓN DE LOS AGENTES POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y SU ESTATUTO DEL PERSONAL (BOLETÍN N° 17.195-25).

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

- 1) Modernizar el escalafón de los agentes policiales de la Policía de Investigaciones de Chile y su Estatuto del Personal.
- 2) Aumentar la dotación de Agentes Policiales de la Policía de Investigaciones, creando un escalafón de Agentes Policiales Estudiantes y nuevas plazas en el escalafón de Agentes Policiales.

II. ACUERDOS: Todas las normas de competencia de la Comisión fueron aprobadas por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de cuatro artículos permanentes y de tres artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Seguridad Pública en su informe.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de octubre de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 19.586, que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija Estatuto del Personal de la Policía de investigaciones de Chile.

3.- Decreto ley N° 2.460, que dicta Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Valparaíso, a 8 de enero de 2025.


MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión